



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI - 358

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

Folio: 0000500105106

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García."

V I S T A para resolver la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la Dirección General del Instituto Matías Romero, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, respecto de la solicitud de acceso a la información pública gubernamental identificada con el número de folio 0000500105106, y,

RESULTANDO

I. Con fecha 23 de octubre del año 2006, a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI), se recibió en la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 0000500105106, de la cual se desprende la solicitud de:

"COPIA DEL EXAMEN DE CULTURA GENERAL ORIENTADO A LAS RELACIONES INTERNACIONALES Y DEL EXAMEN DE ESPAÑOL QUE FUERON APLICADOS EN EL CONCURSO PÚBLICO GENERAL DE INGRESO A LA RAMA DIPLOMÁTICO-CONSULAR DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO A PRINCIPIOS DE 2006."

II. El día 24 de octubre del año 2006, la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores dirigió el oficio número UDE-3014, a la Dirección General del Instituto Matías Romero, con motivo de la solicitud de información que se presentara por medios electrónicos a través del SISI, misma a la que le correspondió el número de folio 0000500105106, requiriendo a esa unidad administrativa proporcionar dicha información de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 28 fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

III. La Dirección General del Instituto Matías Romero mediante oficio número IMR-01856/06, de fecha 8 de noviembre del año 2006, emitió la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública gubernamental, en los siguientes términos:

"...me permito informarle lo siguiente:

1. Examen de cultura general orientado a las relaciones internacionales

Se hace de su conocimiento que ya no se cuenta con los exámenes de cultura general orientado a las Relaciones Internacionales, toda vez que el pasado 26 de octubre del 2006 a las 12:00 horas se procedió a la baja de la serie documental del cuadernillo de preguntas utilizados para dicho examen. Lo anterior consta en el Acta de Hechos levantada el mismo día 26 de octubre a las 12:00 horas, misma que se acompaña al presente para rápida referencia (anexo 1).

Asimismo, se destaca que desde el pasado 7 de septiembre de 2006, mediante oficio número IMR-01567/06, solicitamos la destrucción de los ejemplares de los cuadernillos de preguntas utilizados para la aplicación de los exámenes de la rama técnico-administrativa del Servicio Exterior Mexicano 2005-2006 y de la rama diplomático-consular del Servicio Exterior Mexicano 2006 (anexo 2).

↓

1



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI - 358

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

Folio: 0000500105106

El Instituto procedió a la baja documental mencionada en virtud de la autorización del Archivo General de la Nación concedida mediante las Actas de Baja 221 y 336, así como los Dictámenes de Valoración Documental 231 y 347 gestionadas a través de la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático (anexo 3). Esta Dirección General recibió entonces autorización de baja documental, como consecuencia del oficio AHD-01562 enviado el día 18 de octubre de 2006 (anexo 4).

El 23 de octubre de 2006 y conforme a la autorización recibida, se envió el oficio IMR-01746/06 dirigido al Lic. Jesús Alfredo Delgado Muñoz, Titular del Órgano Interno de Control, con el objeto de obtener su colaboración para que se designara un funcionario de dicha Unidad y en su presencia se efectuara la baja del material y se procediera a levantar el Acta correspondiente. En este sentido, se designó a la licenciada María Luisa Tovar Abundís para asistir a la baja documental por parte del Órgano Interno de Control, mediante oficio 05/5137/06 (anexo 4).

2. Examen de español

En lo concerniente al examen de español, es pertinente aclarar que el Instituto Matías Romero solicita los servicios del Instituto de Investigaciones Filológicas de la Universidad Nacional Autónoma de México con el propósito de realizar el diseño, aplicación y calificación del mismo. Una vez aplicados, los exámenes son devueltos en su totalidad a ese Instituto para su evaluación y custodia hasta que el proceso haya concluido, motivo por el que no se cuenta con copia de los exámenes.

Finalmente, mucho agradeceré indicar al solicitante que la baja documental del examen de cultura general orientado a las relaciones internacionales y la inexistencia del examen de español aplicados en el Concurso Público General de Ingreso a la Rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano a principios de 2006, se encuentran apegados a los principios establecidos en el ACUERDO por el que se da a conocer la Convocatoria del Concurso Público General de Ingreso a la Rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano 2006-2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2006, en cuyo punto VI. Transparencia y Acceso a Datos Personales señala:

Para efecto de dar la mayor certeza, seguridad y transparencia al Concurso se tomarán todas las medidas necesarias para evitar la difusión, divulgación, publicación, revelación o de cualquier acción por la cual se den a conocer los contenidos, ya sea de manera parcial o total, de los cuadernos de preguntas o cuestionarios de los exámenes de cultura general orientados a las relaciones internacionales de los Concursos Públicos Generales de Ingreso a la Rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano 2005 y 2006."

IV. Con fecha 9 de noviembre de 2006, la Unidad de Enlace emitió el oficio número UDE-3175, mediante el cual notifica al Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la Dirección General del Instituto Matías Romero, y,

CONSIDERANDO

1. El Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información emitida por los titulares de las unidades administrativas de la dependencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento.



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI - 358

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

Folio: 0000500105106

2. En atención a la solicitud formulada con el folio 0000500105106, la Unidad de Enlace con fundamento en los artículos 28 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 de su Reglamento, requirió a la Dirección General del Instituto Matías Romero proporcionara la información que en sus archivos existiera al respecto. Por lo que mediante el oficio que se indica en el inciso III del capítulo de Antecedentes de la presente resolución emitió la respuesta.

3. Analizado el contenido de la respuesta emitida por la Dirección General del Instituto Matías Romero, se desprende que la información no puede ser proporcionada por no encontrarse documentada en los archivos de esta Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, porque después de realizar una minuciosa búsqueda en los archivos de esa Unidad Administrativa no se encontró la información solicitada, lo anterior de conformidad con las previsiones del artículo 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

4. Este Comité de Información para determinar lo que en derecho proceda sobre la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 00005000105106, considera que, si bien es cierto que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el artículo 5, señala que la presente Ley es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos, y en su artículo 6, expresa que se deberá favorecer el principio de publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados, también señala en su artículo 42, lo siguiente:

"Artículo 42. Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. [...]."

Asimismo, también expresa en su artículo 46, la excepción de entrega de la información solicitada por no encontrarse la misma en los archivos de la Dependencia.

5. En virtud de la respuesta recibida, este Comité de Información procede a analizar lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en su artículo 46, tal y como se transcribe:

"Artículo 46. Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el Artículo 44."

Por otra parte, el artículo 70 en su fracción V, del Reglamento de la Ley manifiesta:

"Artículo 70. Los Comités de cada dependencia o entidad podrán establecer los plazos y procedimientos internos para dar trámite a las solicitudes de acceso, el cual deberá desahogarse en el plazo máximo de veinte días hábiles a que se refiere el primer párrafo del artículo 44 de la Ley, incluida la notificación al



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI - 358

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

Folio: 0000500105106

particular a través de la Unidad de Enlace. En caso de no hacerlo, dicho procedimiento se ajustará a lo siguiente:

I. [...], II. [...], III. [...], IV. [...],

V. En el caso de que la unidad administrativa determine que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, deberá enviar al Comité dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se haya recibido la solicitud de la Unidad de Enlace, un informe en el que exponga este hecho y oriente sobre la posible ubicación de la información solicitada. El Comité procederá de acuerdo a lo que se prevé en el artículo 46 de la Ley.

Los Comités deberán emitir las resoluciones a que se refieren los artículos 45 y 46 de la Ley con la mayor rapidez posible.”

6. En ese sentido, y en razón de la respuesta emitida por la Dirección General del Instituto Matías Romero, que la información no fue localizada en sus archivos, por haberse dado de baja y destruido los cuadernillos del examen de cultura general orientado a las relaciones internacionales, así como la inexistencia de los exámenes de español, mismos que se enviaron para su evaluación y custodia del Instituto de Investigaciones Filológicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, permite a este Comité de Información considerar que se actualizan las previsiones de los artículos 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, por lo tanto procede declarar la inexistencia de la información solicitada.

7. Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 29 fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003.

Por lo antes fundado y expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en el artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI - 358

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

Folio: 0000500105106

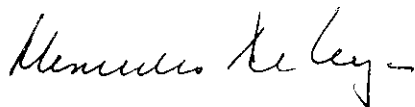
SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la Dirección General del Instituto Matías Romero, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 00005000105106, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en el capítulo de Considerandos de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado con sus anexos, para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3º fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

El Presidente


ARTURO A. DAGER GÓMEZ



MERCEDES DE VEGA

Integrante del Comité de Información


JESÚS ALFREDO DELGADO MUÑOZ

Integrante del Comité de Información